

RESOLUCIÓN NACIONAL No. 37
(9 de septiembre de 2020)**“Por la cual se incluyen aspectos en la Política Ambiental de la Fundación Universitaria del Área Andina con ocasión de la formulación del sistema de gestión ambiental bajo la norma ISO 14001:2015”**

El Rector Nacional de la Fundación Universitaria del Área Andina en ejercicio de sus facultades legales, estatutarias, en especial las contenidas en el artículo 3 del Acuerdo 04 de 2019 y,

CONSIDERANDO:

Que:

- El Consejo Superior de la Fundación Universitaria del Área Andina a través del Acuerdo No. 02 del 29 de enero de 2019, aprobó la Política Ambiental de la Fundación Universitaria del Área Andina, cuyo objetivo es mejorar continuamente el desempeño ambiental de la Fundación Universitaria del Área Andina en todos sus servicios, con el fin de promover el desarrollo sostenible en todas sus actividades.
- En el artículo 10 del citado acuerdo, el Consejo Superior facultó al Rector Nacional para resolver los casos no contemplados en la citada política y emitir los actos correspondientes para formalizar tales decisiones.
- Con ocasión de la formulación del sistema de gestión ambiental bajo la norma ISO 14001:2015, la Rectoría Nacional, evidencia la necesidad de incluir: Objetivos ambientales adicionales a los contemplados en el artículo 2 del Acuerdo No. 02 del 29 de enero de 2019, definiciones y principios adicionales a los contemplados en los artículo 4 y 6 del Acuerdo No. 02 del 29 de enero de 2019 y por último, contemplar la creación de dos nuevos programas ambientales adicionales a los establecidos en el artículo 8 de la Política Ambiental.
- Estas necesidades fueron expuestas y evaluadas por el Comité de Rectoría en sesión del nueve (9) de septiembre de 2020, donde la inclusión de los aspectos no contemplados en el Acuerdo No. 02 del 29 de enero de 2019 fueron encontrados pertinentes por los miembros del Comité dentro de los que se encuentra el Rector Nacional.

En mérito de lo expuesto, el Rector Nacional de la Fundación Universitaria del Área Andina,

RESUELVE:

Artículo Primero. Adicionar a los objetivos ambientales contenidos en el artículo 2 del acuerdo 02 de 2019 los siguientes objetivos, no contemplados inicialmente:

4. Reducir el consumo de energía en las áreas de mayor impacto.
5. Mejorar la gestión integral de residuos peligrosos y no peligrosos.
6. Implementar una adecuada gestión de Aguas Residuales no Domésticas (ARnD).
7. Mejorar la toma de conciencia de los interesados en la eficaz operación del sistema de gestión ambiental de la institución.

Artículo Segundo. Adicionar las siguientes definiciones no contempladas inicialmente, al artículo 4 del acuerdo 02 de 2019:

- **Condición ambiental:** Estado o característica del medio ambiente determinado en un punto específico en el tiempo.
- **Desempeño ambiental:** Desempeño relacionado con la gestión de aspectos ambientales.
- **Requisito:** Necesidad o expectativa establecida, generalmente implícita u obligatoria.
- **Sistema de gestión ambiental:** Parte del sistema de gestión usada para gestionar aspectos ambientales, cumplir los requisitos legales y otros requisitos, y abordar los riesgos y oportunidades.

Artículo Tercero. Adicionar el siguiente principio al artículo 6 del acuerdo 02 de 2019:

- **Uso de las mejores tecnologías disponibles económicamente viables:** La Fundación Universitaria del Área Andina busca minimizar los impactos ambientales significativos, para lo cual se utilizan las mejores tecnologías disponibles. Se entenderá por éstas, las más apropiadas existentes en el mercado al momento de la toma de decisión respecto de su implementación, en cuanto a su eficiencia operacional y a la mínima generación de residuos.

Artículo Cuarto. Adicionar los siguientes programas ambientales no contempladas inicialmente, al artículo 8 del acuerdo 02 de 2019:

- Gestión de aguas residuales no domésticas (ARnD)
- Toma de consciencia ambiental.

Artículo Quinto: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá a los nueve (9) días del mes de septiembre de dos mil veinte (2020).



José Leonardo Valencia Molano
Rector



María Angélica Pacheco Chica
Secretaria General